



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

## **BASES PARA LA REGULACION DE LAS SUBVENCIONES EN TEMAS DE DEPORTES PARA EL 2018.**

La Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco, en el artículo 2, concibe el deporte como una actividad social de interés público que contribuye a la formación y desarrollo integral de las personas, a la mejora de su calidad de vida y al bienestar individual y social. Al mismo tiempo, ese mismo precepto encomienda a las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias respectivas, al desarrollo de una política deportiva que, entre otras cuestiones, contemple el fomento de los diversos sectores y actividades que integran el sistema deportivo.

La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, regulan la necesidad de la determinación de las bases para las subvenciones de las corporaciones municipales, así como la necesidad de aprobación de las mismas en el marco de las bases de aprobación de los presupuestos, por medio de una ordenanza general o por medio de una ordenanza específica para diversas modalidades de subvenciones.

En este contexto, el Ayuntamiento de Ibarra viene efectuando las acciones de fomento que estipula la ley mediante transferencia de fondos, con muy diversos destinos dentro del mundo del deporte. Estas acciones de fomento se instrumentan, en algunos casos, con la suscripción de convenios de colaboración que recogen las obligaciones que asumen las partes en orden a la consecución de objetivos concretos. En otros, la promoción se lleva a cabo a través del otorgamiento de subvenciones a las entidades colaboradoras.

Las subvenciones se concederán respetando los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e igualdad ya que la administración pública se adhiere a las mismas en el momento de realización de las actividades promovidas.

### **1. Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las bases específicas para la concesión de las subvenciones a otorgar durante el año 2018 en materia de deporte en la localidad de Ibarra y que se enumeran en el artículo 4º.

Las subvenciones previstas en estas bases específicas se regirán por las normas establecidas por la misma, así como por el resto de disposiciones vigentes que resulten de aplicación a las subvenciones otorgadas (Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra, Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y reglamento de desarrollo de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

### **2. Procedimiento**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los siguientes principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La convocatoria se hará mediante convocatoria pública por el órgano competente.

### **3. Cuantía de la subvención.**

La cuantía destinada a la ejecución de la presente convocatoria de subvenciones es de 55.000,00 €. Esta cantidad será a cargo de la partida 481.341.00.00 2018.

Mediante el acto de concesión se determinará la cuantía individualizada de la subvención a otorgar. La cuantía será en base a los puntos obtenidos en los criterios de adjudicación, siempre y cuando no supere dicha cuantía la cantidad solicitada por los interesados.

Dicha cuantía se considerará como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste.

El importe de la actividad subvencionable no alcanzado por la subvención será cubierta con fondos propios del beneficiario o con la financiación procedente de otras subvenciones o recursos, siempre que esto último sea compatible, conforme lo previsto en estas Bases. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el 100 % del coste de la actividad.

Excepcionalmente, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras debidamente motivadas, el órgano concedente, previo informe justificativo, podrá proceder al prorrateo entre los beneficiados.



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
**Euskal Herria**

#### **4. Líneas y programas subvencionables.**

Se considerarán como líneas y programas subvencionables las actividades o programas deportivos a desarrollarse en el municipio, distinguiéndose las siguientes modalidades:

- Actividades deportivas: Programa anual.
- Actividades deportivas: Actividades puntuales.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases.

De acuerdo con lo previsto en el art. 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionable si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La asociación beneficiaria de la subvención asumirá las responsabilidades que la organización del acto conlleve, suscribiendo las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha actividad.

La concesión de la subvención a que se refiere las presentes bases, no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre el Ayuntamiento de Ibarra y la asociación beneficiaria de la subvención.

Quedan excluidas de estas subvenciones aquellas actividades o proyectos que no sean organizadas directamente por la entidad deportiva solicitante.

#### **5. Beneficiarios:**

Podrán solicitar las subvenciones que las presentes bases regulan las entidades jurídicas, sin ánimo de lucro, radicadas o con representación permanente en Ibarra, que se propongan desarrollar alguno de los programas de actuación recogidos en el art. 4, y cumplan los requisitos y condiciones previstos en las presentes bases y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Podrán optar a estas subvenciones legalmente establecidas e inscritas en el registro de asociaciones del Gobierno vasco, que estén radicadas en Ibarra y que realicen actividades en el área determinada en esta convocatoria. Además, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

En el supuesto de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad, a la que le será de aplicación lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 38/2003.
- B) Una declaración jurada donde se indique que se cumplirá con el condicionamiento de la imposibilidad de disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción, para reconocer o liquidar el reintegro de subvenciones tipificado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003

#### **6. Exclusiones**

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las siguientes

- a) Personas condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas
- b) Personas que han solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso



## IBARRAKO UDALA

(Gipuzkoa)

Euskal Herria

- c) Haber dado lugar, por causas de las que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Cuando la persona física, el administrador de la sociedad mercantil o los representantes legales de otras personas jurídicas estén inmersos en alguna causa de incompatibilidad para contratar, en virtud de la legislación específica aplicable en cada caso, o bien, tener algún cargo electoral regulada en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio sobre Normativa Electoral General.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Cuando su residencia fiscal se halla en un país o territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.
- g) Cuando se halla en la obligación de reintegro de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligación por reintegro de subvenciones (en condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro).
- i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria
- j) Incompatibilidad legal de algún representante de la entidad, con personal o electos del ayuntamiento
- k) No podrá concederse subvención alguna a particulares o entidades que se encuentren en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas con este ayuntamiento, o bien tengan pendientes obligaciones fiscales, hasta que se liquiden dichas deudas.
- l) Entidades o personas que a través del carácter social o personal de su actividad promuevan alguna discriminación.

### **7. Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir los criterios lingüísticos: En virtud de los criterios para la normalización del uso del euskara en el Ayuntamiento y en el municipio de Ibarra, se deberán cumplir los siguientes criterios lingüísticos:

*32.1.1. Las asociaciones, entidades, personas físicas o entidades jurídicas que perciban alguna ayuda del Ayuntamiento de Ibarra, deberán escribir y dar a conocer en euskara y en castellano todos sus escritos, anuncios, avisos y demás documentos. Del mismo modo, los avisos que se transmitan a través de altavoces en celebraciones concretas, se deberán realizar también en euskara*

*32.1.2. Las asociaciones, entidades y personas físicas o jurídicas señaladas en el anterior, deberán priorizar las de euskara en las manifestaciones que realicen en euskara y castellano, y sobre todo, en las que se realicen de forma oral.*

*Los órganos facultados para gestionar la ayuda deberán adoptar las medidas necesarias para verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de lo estipulado en este punto*

- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios. Deberá aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
**Euskal Herria**

- f) Dispondrá de los siguientes: los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control
- h) Adoptar las medidas de difusión de la actividad subvencionada, esto es, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones que sean objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Ibarra.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases
- j) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención
- k) Acreditar con anterioridad a la expiración del plazo máximo de presentación de solicitudes, en el caso de concurrencia competitiva, o previamente a la resolución de la concesión en el resto de los casos, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de cualquier tipo, incluidas las de carácter local y con la seguridad social y a acreditar la personalidad del solicitante

Sin embargo, en el caso de que la cantidad de la subvención concedida al beneficiario/a durante todo el año no supere los 1.000€, deberá presentar declaración responsable a fin de acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones

En el caso de grupos que no tengan una personalidad jurídica concreta, fundación, asociación o similar, este hecho deberá ser justificado mediante la declaración jurada de la persona representante del grupo o asociación, indicando la no existencia de deudas pendientes con la Administración. Esta justificación está unida al resto de normas que rigen la subvención.

- l) Difundir a través de la adecuada publicidad que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención son financiados por el Ayuntamiento, siempre y cuando dicha obligación sea exigida en la convocatoria, convenio o resolución correspondiente.
- m) Devolver los fondos percibidos en los casos en los que así disponga la ordenanza general de subvenciones.
- n) Insertar el criterio de género en los proyectos o actividades subvencionadas, así como fomentar la participación de la mujer en el deporte. .
- o) Adoptar en todas las actividades las medidas de seguridad exigidas por el Ayuntamiento y demostrar que han sido adoptadas.

### **8. Compatibilidad de las ayudas.**

1. Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con las subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas y privadas que coincidan en su objeto o en las que se contemple la misma finalidad
2. En el caso de concurrencia con otras ayudas, el importe de la subvención no podrá superar el coste de las actuaciones subvencionadas. En dicho supuesto, se procedería, al objeto de no rebasar dicho límite, a la reducción de la ayuda con cargo a las presentes bases

### **9. Solicitudes, documentación y plazos de presentación.**

Las solicitudes para acogerse a las subvenciones previstas en la presente convocatoria podrán presentarse en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Guipúzcoa, en el Registro General del Ayuntamiento, (San Bartolomé, 2, 20400 Ibarra).

Las solicitudes de las ayudas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación



## IBARRAKO UDALA

(Gipuzkoa)

Euskal Herria

1. Certificado de inscripción en el Registro General de Clubes y Asociaciones Deportivas del Gobierno Vasco o, en su caso, documentación de la base 5ª.
2. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad deportiva y D.N.I. de la persona responsable de la entidad.
3. Solicitud de subvención normalizada conforme al modelo que se adjunta, debidamente cumplimentada
4. Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro, que certifique la titularidad de una cuenta corriente abierta por la entidad solicitante
5. Declaración jurada sobre otras aportaciones o subvenciones.
6. Por cada actividad para la que se solicita subvención, anexo correspondiente debidamente cumplimentado
7. Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social y de las obligaciones tributarias (o, si corresponde, Anexo 4 debidamente cumplimentado).
8. Lista de los nombres y nº de deportistas participantes en las actividades de 2016, indicando en la misma el lugar de empadronamiento
9. Estatutos de la entidad
10. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
11. Memoria de la actividad
12. Documentos acreditativos de la titulación del monitor/a-entrenador/a

En caso de que los documentos solicitados en los puntos 1, 2, 4 y 9 del párrafo anterior hubieran sido presentados en alguna otra convocatoria, el solicitante deberá presentar una declaración jurada donde se mencione que la documentación solicitada ha sido depositada en este Ayuntamiento y de que no ha habido ninguna variación en la misma desde el día en que se depositaron en dependencias municipales.

Cuando se comprobara que la documentación presentada por la persona solicitante es incompleta o no reúne los requisitos exigidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos formales o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámites, de acuerdo con la normativa vigente.

Una vez admitida la solicitud el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos o aclaraciones considere convenientes

La mera presentación de solicitud de subvención para una actividad, implica el conocimiento y aceptación del contenido de las presentes bases que regulan su concesión

La presentación de solicitudes no otorga por sí misma el derecho a percibir la subvención, conservando esta concesión el carácter discrecional inherente a toda subvención

### **10. Criterios de valoración.**

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de manera que tan solo se seleccionará, conforme a los criterios fijados en cada caso, un número de ayudas que asegure la calidad y viabilidad de las actividades subvencionadas

Se empleará la siguiente fórmula a la hora de conceder la subvención:

1.  $A / B = C$

a. A: puntuación total conseguida con los criterios de valoración



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
**Euskal Herria**

- b. B: capital previsto ( programa anual 42.700 euros y actividades concretas 5.300 euros)  
c. C: Valor puntos

2.  $A \times C =$  importe de la subvención

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados siempre y cuando se constaten en la solicitud:

<b>CLUBES FEDERADOS</b>	
<b>1. Licencias federadas.</b>	
Por cada licencia federada	2 p.
Por cada licencia federada de chica.	2,25 p.
<b>2. Por ámbito de competición del equipo.</b>	
Ámbito provincial	5 p.
Ámbito autonómico	10 p.
Ámbito estatal	15 p.
Ámbito de campeonatos Mundiales	20 p.
<b>3. Por número de socios</b>	
Menos de 30	0 p.
Entre 31 y 70 socios	10 p.
Entre 71 y 100 socios	30 p.
Más de 101 socios	100 p.
<b>4. Cuota anual por deportista</b>	
* Menos de 100 € al año	0 p.
* Entre 100 € y 200 € al año	10 p.
* Más de 200€ al año	20 p.
<b>5. Criterios de presupuesto</b>	
Presupuesto hasta 25.000 €	10 p.
Presupuesto entre 25.000 y 50.000	15 p.
Presupuesto entre 50.000 y 75.000	50 p.
Presupuesto entre 75.000 y 100.000	75 p.
Presupuesto mayor a 100.000 €	100 p.
<b>6. El porcentaje de la subvención municipal en el presupuesto.</b>	
Entre el 0 y el 20 % del presupuesto	30 p.
Entre el 20 y el 25 % del presupuesto	10 p.
Más del 25 % del presupuesto	0 p.



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
**Euskal Herria**

<b>7. En función del volumen de ingresos provenientes de empresas o entidades privadas (patrocinios y colaboraciones) sobre el total de los ingresos reflejados en el balance del ejercicio anterior.</b>	
Hasta el 10% de los ingresos	5 p.
Entre el 11% y el 30% de los ingresos	10 p.
Entre el 31% y el 50% de los ingresos	15 p.
Más del 50% de los ingresos	20 p.
En caso de no presentar el balance del año anterior no se les podrá aplicar este baremo	
<b>8. Por organizar actividades deportivas de ocio dirigidas a toda la población,</b>	
Puntuales	5 p.
Anuales	10 p.
<b>9. Por deportistas de Ibarra.</b>	
%100 de Ibarra	20 p.
99% – 85% de Ibarra	15 p.
84% – 70% de Ibarra	10 p.
Menos del 69% de Ibarra	5 p.
<b>10. Utilización del euskera</b>	
Solo euskara	10 p.
Euskara y otro idiomas	5 p.
Otros idiomas	0 p.
<b>11. Por las jornadas que se juegan en Ibarra</b>	
0-1 jornadas	0 p.
1-10 jornadas	10p.
Más de 10 jornadas	20 p.
<b>12. Por titulación deportiva con licencia en vigor</b>	
Por entrenador-a básico/monitor-a/arbitro	1 p.
Por entrenador/a medio o magisterio con especialidad, o técnico/a en actividades físicas y deportivas.	3 p.
Por entrenador-a superior o licenciado-a en ciencias de la educación física y deporte	10 p.
Por licenciado-a en C.F y D. con maestría	15 p.
Cada puntuación se incrementará en un 50% en el caso de las entrenadoras.	
<b>13. Haber firmado convenios con agentes o grupos municipales</b>	
40 p.	
<b>14. Deporte base con niños, adolescentes y jóvenes del municipio</b>	
Entre 0-10 miembros	10 p.
Entre 11-20 miembros	20 p.
Más de 21	30 p.



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

<b>15. Los gastos de seguridad.</b>	
Hasta 100 €	2,5 p.
Entre 100 € y 500 €	5 p.
Más de 500 €	10 p.
El crédito para estas subvenciones es de 49.700,00€, y pertenece a la partida 481.341.00.00 2018	

<b>ACTIVIDADES ESPECIALES</b>	
<b>1. Continuidad del acontecimiento</b>	
Más de 50 años	15 p.
Entre 15 y 49 años.	10 p.
Entre 6 y 14 años.	5 p.
Menos de 5 años	0 p.
<b>2. Número de días del acontecimiento</b>	
Más de 3 días.	15 p.
Entre 2 y 3 días	10 p.
Un día	5 p.
<b>3. Número de participantes</b>	
Entre 500 y 2.500 participantes	20 p.
Entre 250 y 500 participantes	15 p.
Entre 100 y 250 participantes	10 p.
Entre 50 y 100 participantes	5 p.
Menos de 50	1 p.
<b>4. Actividades deportivas dirigidas especialmente al fomento de la igualdad de genero</b>	<b>10 p.</b>
<b>5. Deporte autóctono</b>	<b>20 p.</b>
<b>6. Criterios de presupuesto</b>	
Presupuesto entre 10.000 y 30.000	15 p.
Presupuesto entre 6.000 y 10.000	10 p.
presupuesto inferior a 6.000 euros	5 p.
<b>7. En función del volumen de ingresos provenientes de empresas o entidades privadas (patrocinios y colaboraciones) sobre el total de los ingresos reflejados en el balance del ejercicio anterior.</b>	
Menos del 10% de los ingresos	5 p.
Entre el 11% y el 30% de los ingresos	15 p.
Entre el 31% y el 50% de los ingresos	30 p.
Más del 50% de los ingresos	50 p.





**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

<b>8. Los gastos de seguridad.</b>	
Hasta 100 €	30 p.
Entre 100 € y 500 €	5 p.
Más de 500 €	0 p.
El crédito para estas subvenciones es de 5.300,00€ y pertenece a la partida 481.341.00.00 2018	

Cuando se presenten asociaciones o proyectos de carácter único en cuanto que no exista una concurrencia programática con otras propuestas subvencionables, el criterio principal será el otorgar la subvención que asegure la realización del programa o proyecto, en base a criterios de viabilidad presupuestaria, el déficit previsto para la actividad, y en su caso, el importe de la subvención destinado para la misma actividad en años anteriores

En los casos en los que se valore que es el medio más adecuado, el Ayuntamiento podrá establecer con los interesados la modalidad del Convenio que recogerá como contraprestación de la entidad el desarrollo y realización de programas anuales o de acciones concretas en los ámbitos de la promoción y difusión deportivas

### **11. Instrucción del procedimiento.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento para conceder la subvención será la Comisión de Deportes.

Dicho órgano presentará la propuesta a la Junta de Gobierno Local. Dicha propuesta contendrá lo siguiente

- Evaluación de las solicitudes
- Lista de solicitantes que se propondrá para recibir las subvenciones.
- Cuantía de la subvención.

El órgano competente para decidir ese procedimiento será la Junta de Gobierno Local

El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, y en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de manera que tan solo se seleccionará, conforme a los criterios fijados en cada caso, un número de ayudas que asegure la calidad y viabilidad de las actuaciones subvencionadas

### **12. Resolución.**

El órgano competente para decidir ese procedimiento será la Junta de Gobierno Local El plazo para ello será de tres meses, computando a partir de la fecha de publicación, salvo que la misma posponga sus efectos a fecha posterior, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra. En virtud de lo previsto en el artículo 24 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se desestimarán si en el plazo de 3 meses después de finalizar el plazo de presentación de instancias no existe resolución expresa

La resolución se motivará en atención a los requisitos exigidos y criterios establecidos en estas bases, debiendo en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte

La resolución que otorgue la subvención incluirá necesariamente las siguientes

- Identificación del beneficiario al que se le concede
- Objeto de la subvención.



## IBARRAKO UDALA

(Gipuzkoa)

Euskal Herria

Cuantía máxima concedida.

Plazos para la ejecución y justificación de la actividad subvencionable

### **13. Justificación de la subvención.**

Para la justificación de la subvención, el beneficiario deberá acreditar lo siguiente

- a) Que la cuantía recibida se ha dirigido al cumplimiento de la finalidad y para la realización de la actividad subvencionada
- b) Resultados obtenidos

La acreditación es indispensable para declarar las obligaciones y para la liquidación

Cuando se trate de subvenciones a entidades públicas o privadas se presentarán los siguientes documentos

1. Memoria explicativa de la actividad o programa realizado, que incluirá los siguientes apartados:
  - a. Denominación del programa o proyecto
  - b. Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado
  - c. Actividades realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos
  - d. Modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad
  - e. Relación de los medios de financiación: Descripción de aquellas actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones
  - f. En caso de que sea objetivable, datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias-solicitantes si así se establece en las correspondientes bases
  - g. Conclusiones
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá, al menos, la siguiente documentación
  - a. Balance resumido de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas, firmado por el/la Secretario/a de la entidad con el sello correspondiente
  - b. Relación clasificada y numerada secuencialmente de los gastos y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos. La relación de gastos contendrá
    - i. Identificación del acreedor
    - ii. Identificación del documento
    - iii. Importe
    - iv. Fecha de emisión
    - v. Fecha de pago
    - vi. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago. Dichos documentos serán fotocopiados, y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años. Se admitirán ticket de compra siempre que sean inferiores a 20,00 € y no superen el 10% de la subvención recibida
  - c. Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
**Euskal Herria**

- d. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate
  - e. Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes a gastos de personal, deberán presentarse los siguientes documentos: copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora y pagadora, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
  - f. La acreditación de pago a los/as acreedores/as se efectuará mediante adeudo bancario, "recibi" debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas
3. Copias de los carteles publicitarios del programa o actividad realizadas y algún documento que justifique el uso del euskera.
  4. Documento acreditativo del cumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social y el justificante acreditativo de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y la Hacienda Foral

El ayuntamiento podrá analizar, utilizando los medios a su alcance, la utilización de la subvención concedida

**14. Plazo para la justificación de la subvención.**

14.1- Programa anual: 14 de febrero de 2019

14.2.- Actividades puntuales: Se justificará en el plazo de 45 días naturales contados a partir de la realización de la actividad.

La cantidad a percibir en el concurso del año 2019 no se concretará hasta la justificación de la del año anterior

**15. Pago de la subvención.**

El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro

Se efectuarán abonos a cuenta mediante realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, de acuerdo con lo establecido estas bases

15.1- Programa anual:

Las subvenciones se abonarán en dos plazos: Junto con la notificación de la aprobación se abonará el 60% de la subvención. El 40% restante cuando se dé la aprobación a la justificación del proyecto o actividad

15.2.- Actividades puntuales:

a) Actividades puntuales que reciben subvención inferior a tres mil euros: el 100% de la subvención una semana antes de la realización de la actividad

b) Actividades puntuales que reciben subvención superior a tres mil euros: el 60% de la subvención una semana antes de la realización de la actividad el 40% restante cuando se dé la aprobación a la justificación del proyecto o actividad

**16. Anticipos de pago.**

El órgano concedente de la subvención podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

### **17. Publicidad.**

En la publicidad de la actividad subvencionada, se deberá señalar siempre la colaboración del Ayuntamiento de Ibarra

La propaganda, tanto escrita como oral se deberá de realizar también en Euskara

Los beneficiarios de la subvención se comprometen a no utilizar propaganda que pueda dañar o discriminar la imagen de la mujer

### **18. Control y seguimiento.**

El control financiero se realizara a las entidades beneficiarias o en su caso a las entidades colaboradoras. El control financiero de las subvenciones se realizará según lo regulado en los artículos 48 y 49 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra

Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases, están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evolución, seguimiento y control se constate indicios de incumplimiento de condiciones y requisitos establecidos en estas Bases, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida

### **19. Modificación de las subvenciones concedidas.**

Toda alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por el beneficiario, en conjunto o aisladamente, bien supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, y será causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas

### **20. Reintegro de las subvenciones concedidas.**

Las subvenciones a que se refiere estas bases están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte de una asociación, conllevará la resolución o minoración de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 46 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra y demás normativa concordante.

En caso de suspenderse la puesta en marcha de la actividad, o cuando el mismo difiera sustancialmente de lo expresado en la solicitud, la Entidad estará obligada a la devolución de la cantidad percibida

### **21. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Las personas físicas y jurídicas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en estas bases quedan sometidas estas responsabilidades y régimen sancionador: Lo establecido por el art. 50 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra que establece las infracciones administrativas en materia de subvenciones.

### **22. Interpretación.**

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas Bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra y lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

### **23. Normativa supletoria**

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la normativa aplicable a las Entidades Locales, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.